

específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas una vez agotada la vía administrativa, por la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

Por el FEGA, la Presidenta, Elena de Mingo Bolde.—Por la Comunidad de La Rioja, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Javier Erro Urrutia.

ANEXO 1

Zonas objeto de control por teledetección 2002

Comunidad Autónoma	N.º zonas control
Andalucía	1
Aragón	1
Castilla-La Mancha	3
Castilla y León	2
Cataluña	1
Extremadura	1
Madrid	1
Navarra	1
La Rioja	1
Total	12

ANEXO 2

Baremos de financiación

El FEGA abonará a la empresa contratista el montante total de la liquidación que resulte de la aplicación de los importes unitarios acordados a los trabajos que se realicen en las zonas seleccionadas por las Comunidades Autónomas.

Las Comunidades Autónomas resarcirán al FEGA en los importes que resulten de las condiciones de financiación siguientes.

Las Comunidades Autónomas financiarán, por cada zona de control, un importe básico en función de la superficie útil de cada zona y un importe adicional en concepto de visita rápida, a realizar por la empresa contratista, que será el que corresponda en función de las siguientes condiciones:

Superficie zona útil Ha	Importe básico Euros	Importe adicional en concepto de visita rápida Euros	Total zona control con visita rápida
Hasta 80.000	42.100	24.100	66.200
Entre 80.000 y 130.000	60.100	24.100	84.200
Más de 130.000	72.100	24.100	96.200

Se entiende por zona útil a la superficie (según INE) de los municipios seleccionados para la realización del control, incluida dentro del círculo que define la zona.

A efectos de determinar el estrato correspondiente a la zona útil, se tendrá en cuenta una tolerancia del 3 por 100 para la aplicación del importe más favorable para la Comunidad Autónoma.

Para zonas totalmente coincidentes con las controladas en años anteriores, y de la que se disponga de la totalidad de la información de apoyo necesaria actualizada y en formato digital, el importe básico a aplicar será el 70 por 100 de los anteriormente indicados.

En caso de zonas de control compartidas entre varias Comunidades Autónomas, el importe correspondiente a la superficie útil de la zona completa, se distribuirá entre las Comunidades Autónomas implicadas, proporcionalmente a la superficie de la zona útil de cada una de ellas.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

515

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2003, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se hace pública la adjudicación de becas a jóvenes investigadores en Ciencias Sociales para el año 2003.

Constituida la Comisión de Valoración prevista en la base quinta de la Resolución del Centro de Investigaciones Sociológicas de 28 de octubre de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre), por la que se convocan becas a jóvenes investigadores en Ciencias Sociales para el año 2003, que ha examinado y valorado los méritos aducidos por los candidatos, se adjudican nueve becas de 8.800 euros cada una a los siguientes aspirantes:

Don Bernat Ferrer Muñoz, con documento nacional de identidad número 46.748.002.

Doña Sara Madroño Gallego, con documento nacional de identidad número 11.839.005.

Doña Erika Masanet Ripoll, con documento nacional de identidad número 20.028.746.

Doña Eva Montalvo Molina, con documento nacional de identidad número 11.840.447.

Doña Gemma María Pardo Faraldo, con documento nacional de identidad número 46.914.969.

Doña Nekane Robles Madurga, con documento nacional de identidad número 78.891.317.

Doña Ana Belén Rosano García, con documento nacional de identidad número 31.865.650.

Doña Belén Sotillos González, con documento nacional de identidad número 50.203.853.

Don Enrique Vicario Martínez, con documento nacional de identidad número 53.101.735.

A los efectos previstos en la base quinta de la Resolución, se relacionan a continuación, por orden de prelación, los siguientes suplentes:

1.º Doña María del Mar Luquero Carrera, con documento nacional de identidad número 51.080.246.

2.º Doña Argiñe Gorospe Zufiaur, con documento nacional de identidad número 72.720.394.

3.º Doña Berta Zapatera Martín, con documento nacional de identidad número 70.241.071.

4.º Don Ricardo Esclapez Pizana, con documento nacional de identidad número 48.351.719.

5.º Doña Miren Balbás Palacios, con documento nacional de identidad número 22.749.419.

6.º Doña María Goenaga Ruiz de Zuazu, con documento nacional de identidad número 72.689.750.

La incorporación de los adjudicatarios de las becas al Centro de Investigaciones Sociológicas deberá producirse el primer día hábil de febrero de 2003, en la sede del mismo (calle Montalbán, número 8, de Madrid), a las nueve horas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, o recurso de reposición, en su caso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de enero de 2003.—El Presidente, Ricardo Montoro Romero.

516

ORDEN PRE/11/2003, de 3 de enero, por la que se regula la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado a la suscripción de los seguros incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2003.

La Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, mediante el que reglamentariamente se desarrolla dicha Ley, contienen los aspectos generales a tener en cuenta en la concesión de subvenciones a la suscripción de los Seguros Agrarios Combinados.